AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 288, publicado con fecha del 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO

Auditar obras públicas, comprendiendo la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras que se seleccionen, abarcando el cumplimiento de los programa anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que lo procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas que la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ALCANCE

Universo	403,301,926	pesos
a) Recurso de Origen Federal	282,116,689	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	121,185,237	pesos
Universo a Fiscalizar Capítulo 6000 Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	2,509,042	pesos
Muestra Auditada	2,092,907	pesos
Representatividad de la muestra	83	por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras Ejecutadas en lo General por la Entidad Fiscalizada

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

2. Obras Ejecutadas bajo la Modalidad de Contratación

2.1. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente.

2.2. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2.3. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

2.4. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

2.5. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

2.6. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

3. Obras Ejecutadas bajo la Modalidad de Administración Directa

3.1. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente.

3.2. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.3. Recepción de los Trabajos

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada en materia de obra pública, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Observación Preliminar número 01.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, se detectó la omisión en la integración de la Manifestación de Impacto Ambiental dentro del expediente técnico unitario de la obra, así como lo correspondiente al resolutivo autorizado por la autoridad competente en la materia, con relación a lo siguiente:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Contrato			Omisión Derivada de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe $		
1.	LP-DUOP-34/22	Adecuación de Centro Canino Municipal en la Colonia Ejido Los Moreno, Municipio de la Piedad, Michoacán.	AD-COPDIR/01-34/22	11-05-22	735,207	Manifestación y Resolutivo de Impacto Ambiental	885,332
TOTAL							**$ 885,332**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números **DUOP/388/2023** y **DUOP/538/2023**, de fechas 11 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 fracción IX, y 13, primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Artículo 9, párrafo primero, fracción I, numeral 10 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Artículos 39, 40, 43, 44, y 45 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…..me permito adjuntar como anexo número 1, copia debidamente certificada por la Secretaria del Ayuntamiento y formato PDF del dictamen de impacto ambiental, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y área de Ecología….."*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Con relación a los argumentos presentados por el Entidad Fiscalizada, puede comentarse que la observación de referencia no refiere a los trámites administrativos dentro de las áreas propias del Ayuntamiento, si no a la manifestación de impacto ambiental y su correspondiente resolutivo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, Autoridad competente en la materia.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AO/M069/114/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Observación Preliminar número 02.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, se detectó la omisión de documentación que sustente los procedimientos que establece la normativa en cuanto al procedimiento de excepción a la licitación, necesaria para adjudicar la obra de manera directa, con relación a lo siguiente:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Contrato			Omisión/Incumplimiento Derivado de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe $		
1.	LP-DUOP-34/22	Adecuación de Centro Canino Municipal en la Colonia Ejido Los Moreno, Municipio de la Piedad, Michoacán.	AD-COPDIR/01-34/22	11-05-22	735,207	Procedimiento para la excepción a la licitación de obra	885,332
TOTAL							**$ 885,332**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/388/2023 y DUOP/538/2023, de fechas 11 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente.

Es conveniente comentar que la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios, y su Reglamento, ofrecen la posibilidad de contratar obra pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, lo anterior siempre y cuando el monto del contrato se encuentre dentro de los rangos establecidos y autorizados por el Cabildo para tal efecto, asimismo que la excepción a la licitación esté debidamente fundada, motivada y ubicada en alguno de los supuestos que para tal efecto establece el artículo 51 de la Ley ya referida, todo lo anterior cumpliendo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con lo que se asegure las mejores condiciones para el Ayuntamiento en cuanto a precio,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, consideraciones que deben constar por escrito en documento firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, mismo que deberá autorizarse por el Cabildo mediante el acuerdo respectivo e informado a la Auditoria Superior de Michoacán dentro del plazo señalado.

Tomando como base lo anterior, pudo conocerse que dentro del expediente técnico de la obra de referencia, no se integra la documentación respecto a lo que para tal efecto se menciona en el artículo 51 de la Ley de referencia, lo anterior en cuanto a los elementos con los que debe contarse para estar en condiciones de autorizar el procedimiento correspondiente, ya que si bien es cierto, el monto de la obra se encuentra comprendido dentro del rango establecido por el Cabildo para adjudicar la obra de manera directa, no se cumple con los requisitos que se mencionan a continuación:

- Documento mediante el cual se acredite, justifique y sustente la excepción a la licitación para adjudicar la obra de manera directa, firmada por el titular del área responsable.
- Acuerdo por parte del Cabildo donde se autorice la excepción a la licitación para adjudicar la obra de manera directa.
- Informe a la Auditoria Superior de Michoacán respecto a la decisión de adjudicar de manera directa la obra de referencia

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, párrafo primero, fracción I, inciso c), y párrafo segundo, 30, párrafo segundo, y 51, párrafos primero, fracciones de la I a la VIII, segundo y cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios; Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…..me permito adjuntar como anexo número 2, oficio DUOP/972/2023, mediante el cual se justifican los elementos que se tomaron respecto de la obra en cuestión para que se llevar a cabo bajo la modalidad de Adjudicación Directa ya que no se encuentra bajo los supuestos que marca el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así mismo se adjunta copia certificada del punto octavo de la acta de*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Cabildo número 14 en la cual se ratificaron los rangos de montos máximos para la ejecución de obra pública por contrato o por administración…..”

Con relación a los argumentos presentados por el Entidad Fiscalizada, puede comentarse la normativa establece que para contratar obra pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, en primer lugar el monto del contrato debe encontrarse dentro de los rangos establecidos y autorizados por el Cabildo para tal efecto, situación que para el caso que nos ocupa fue cumplida a cabalidad, sin embargo la normativa también establece que la excepción a la licitación debe estar debidamente fundada, motivada y ubicada en alguno de los supuestos que para tal efecto establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios, situación que no fue tomada en cuenta.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AO/M069/114/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Observación Preliminar número 03.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, se detectó que la adjudicación de obra fue llevada a cabo de manera directa a una persona física, lo anterior sin que para esto se tenga constancia de la invitación a otros ofertantes para la cotización de los trabajos y así tener un análisis comparativo entre varios postores, dictamen de adjudicación de la obra, y el correspondiente aviso al Órgano de Control, lo anterior en el afán de asegurar las mejores condiciones para el Estado, con relación a lo siguiente:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Contrato			Omisión/Incumplimiento Derivado de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe $		
1.	LP-DUOP-34/22	Adecuación de Centro Canino Municipal en la Colonia Ejido Los Moreno, Municipio de la Piedad, Michoacán.	AD-COPDIR/01-34/22	11-05-22	735,207	Procedimiento para elección del contratista	885,332
TOTAL							**$ 885,332**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/388/2023 y DUOP/538/2023, de fechas 11 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 30, párrafo segundo, y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios; Artículos 9, párrafo primero, fracción III, numerales 40, 42 y 43; Artículo 52, párrafo primero, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…..me permito adjuntar como anexo número 3, la documentación que acredita el procedimiento para la elección del contratista para la ejecución de la obra …..", "…..Con lo anterior es claro que basados en los costos emitidos por cuando menos 3 contratistas, el monto se encasilló en adjudicación directa de acuerdo a los montos autorizados por el Ayuntamiento para la asignación de las obras públicas……..."*

Con relación a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, puede comentarse que la documentación presentada sustenta el proceso de selección de la empresa y los criterios utilizados para la asignación del contrato de referencia, toda vez que se presentaron los documentos correspondientes a invitaciones a otros contratistas así como las correspondientes cotizaciones.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

4. Observación Preliminar número 04.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, se detectó la omisión en la integración de la documentación referente a los procedimientos de solicitud, revisión y autorización de los precios extraordinarios correspondientes a conceptos que fueron reconocidos para pago, con relación a lo siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Contrato			Omisión/Incumplimiento Derivado de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe $		
1.	LP-DUOP-34/22	Adecuación de Centro Canino Municipal en la Colonia Ejido Los Moreno, Municipio de la Piedad, Michoacán.	AD-COPDIR/01-34/22	11-05-22	735,207	Procedimiento de solicitud, revisión y autorización de precios extraordinarios	885,332
TOTAL							**$ 885,332**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/388/2023 y DUOP/538/2023, de fechas 11 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios; Artículos 9, párrafo primero, fracción V, numeral 77, y 100, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…..me permito adjuntar como anexo número 4, documentación que acredita los procedimientos conducentes a la autorización de los procedimientos conducentes a la autorización de los precios unitarios de la obra a fin de llevar a cabo trabajos necesarios para el buen funcionamiento de la misma….."*

Con relación a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, puede comentarse que la documentación presentada y correspondiente a la solicitud de autorización de precios extraordinarios por parte del contratista, así como el correspondiente convenio modificatorio donde le Entidad Fiscalizada regularizó su autorización, sustenta los procedimientos de solicitud y autorización de precios fuera de catálogo.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

5. Observación Preliminar número 05.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, se detectó que durante la ejecución de obra, fue necesaria la ejecución de conceptos extraordinarios,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

mismos que fueron reconocidos para pago, sin embargo se omitieron los procedimientos previos y la propia formalización del convenio modificatorio que regulara tales circunstancias, con relación a lo siguiente:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Contrato			Omisión/Incumplimiento Derivado de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe $		
1.	LP-DUOP-34/22	Adecuación de Centro Canino Municipal en la Colonia Ejido Los Moreno, Municipio de la Piedad, Michoacán.	AD-COPDIR/01-34/22	11-05-22	735,207	Formalización de convenio modificatorio	885,332
TOTAL							**$ 885,332**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/388/2023 y DUOP/538/2023, de fechas 11 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo, y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios; Artículos 9, párrafo primero, fracción V, numeral 74, 92, 93 y 98, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…..me permito adjuntar como anexo número 5, documento formalizado y autorizado por las autoridades competentes relativo a convenio modificatorio aprobado por las autoridades municipales competentes …..."*

Con relación a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, puede comentarse que la documentación presentada y correspondiente al convenio donde se regulariza la autorización de los precios extraordinarios, sustenta la formalización del convenio modificatorio motivo de la observación de referencia.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

6. Observación Preliminar número 06.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, se detectaron pagos en exceso por la cantidad de 17 mil 846 pesos, I.V.A. incluido, con relación a lo siguiente:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Contrato			Omisión/Incumplimiento Derivado de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe $		
2.	LP-DUOP-34/22	Adecuación de Centro Canino Municipal en la Colonia Ejido Los Moreno, Municipio de la Piedad, Michoacán.	AD-COPDIR/01-34/22	11-05-22	735,207	Pagos en exceso	885,332
TOTAL							**$ 885,332**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/388/2023 y DUOP/538/2023, de fechas 11 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente.

Lo anterior en virtud de que se identificaron diferencias entre los volúmenes estimados y consignados en el finiquito de obra y los obtenidos con la información medida en inspección física llevada a cabo el día 28 de junio de 2023, de la cual se levantó el acta circunstanciada correspondiente, dichas diferencias se detallan a continuación:

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario $	Cantidad Estimada	Cantidad Obtenida ASM	Diferencia en cantidad entre lo estimado y lo obtenido por la ASM	Importe pagado en exceso $
GEN-1	Suministro e instalación de línea de alimentación hidráulica, a base de tubería de pvc hidráulico en diámetro de 1"; Incluye: tubería, codos, coples, equipo, herramientas y todo lo nesario para su correcta instalación. p.u.o.t.	ML	101.31	131.85	106.05	25.80	2,613.80
	COMENTARIO:	La diferencia deriva en que en la estimación no. 1, en la partida general, se considera una longitud de 62.80 ml desde el aljibe hasta las oficinas, sin embargo, en la inspección física dicha distancia fue medida con una longitud de 37 ml.					
BAÑ-6	Suministro e instalación de salidas eléctricas en contacto 2 ventanas 110 volt ; Incluye: cable THW cal. 14 para fase, neutro y tierra, contacto aterrizado duplex con placa color blanco marca bticino. p.u.o.t.	PZA	862.77	3.00	0.00	3.00	2,588.31
	COMENTARIO:	La diferencia deriva en que en la estimación no. 3, en la partida de baños, se consideran 3 salidas eléctricas para contactos, sin embargo, en la inspección física no se encontraron dichos trabajos.					
PER-IND-4	Castillo ahogado en muro de block, Incluye varilla de 3/8", concreto de f'c=150 kg/cm2, anclaje de varilla en firme, colado, vidrado y todo lo necesario para su correcta instalacion.	ML	197.75	69.12	46.08	23.04	4,556.16
	COMENTARIO:	La diferencia deriva de que en la estimación no. 2, en la partida de perreras individuales, se consideran 36 castillos, lo que corresponde a los contabilizados en la inspección física y al total de castillos construidos, sin embargo, en la estimación no. 3, se consideran otros 18 castillos, cantidad que no se encuentra construida.					

PER-IND-5	Suministro y colocación de monten de 3" x 1 1/2" cal 16 peso 1.99 kg/ml incluye soldadura, pintado en color blanco y todo lo necesario para su correcta instalación, ver detalle en planos. P.u.o.t.	ML	293.06	74.10	54.9	19.20	5,626.75
	COMENTARIO:	La diferencia deriva de que en la estimación no. 3, en la partida de perreras individuales, se consideran 3 piezas longitudinales de monten, sin embargo, en la inspección física solo se encuentran 2.					
						SUMA	**15,385.02**
						SUMA (con I.V.A.)	**$ 17,846.62**

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, párrafo séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…..me permito adjuntar como anexo número 6, escrito con evidencias fotográficas de las justificaciones de los conceptos observados como pagados en exceso, en cuyo cuerpo tanto el contratista como el supervisor de obra, explican ampliamente los conceptos observados en ésta observación que nos ocupan, con su correspondiente fotografía de que existe ejecutado….."*

Con relación a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, puede comentarse que la documentación presentada, sustenta parcialmente la observación de referencia, lo anterior ya que no todos los argumentos aclaran lo correspondiente a las diferencias de los volúmenes de obra pagados contra los ejecutados; Con relación al concepto de clave GEN-1, se aceptan las longitudes de tubería adicionales que no fueron medidas en inspección física llevada a cabo el día 28 de junio de 2023, no siendo el mismo caso el del concepto con clave BAÑ-6 para el cual, la Entidad Fiscalizada argumenta que el concepto correspondiente a salidas eléctricas en contacto de dos ventanas, se ubican físicamente en diferente lugar al establecido en las estimaciones de obra, informando que las 10 piezas estimadas en total, quedaron distribuidas de la siguiente manera: 6 piezas en oficina, 1 pieza en el quirófano, 2 piezas en el cuarto postoperatorio y 1 pieza en el cuarto de máquinas, a lo cual en necesario recordar que en la inspección física llevada a cabo el día 28 de junio de 2023 se hizo un levantamiento puntual de cada una de las salidas para contacto ubicados en cada una de las áreas que componen la obra, información que fue

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

señalada por el supervisor de la obra e integrada como soporte en el acta circunstanciada formalizada, para lo cual se obtuvieron las cantidades siguientes: 5 piezas en oficina, 1 pieza en el quirófano y 1 piezas en el cuarto postoperatorio, ahora bien considerando que el elemento denominado cuarto de máquinas no fue revisado en su interior por haber estado cerrado con llave, se reconoce la ejecución de la salida para contacto en ésta área, teniendo un total de 8 salidas reconocidas. Con respecto al concepto PER-IND-4, no se acepta el argumento vertido ya que es necesario comentar que los castillos ahogados a la mitad de cada muro trasversal ya fueron considerados, tal y como se demuestra en el acta circunstanciada levantada con motivo de la inspección física llevada a cabo el día 28 de junio de 2023, asimismo el argumento que dice que también se deben considerar los castillos correspondiente a al muro divisorio para el desplante de rejacero, no se encuentra sustentado técnicamente ya que solo se presenta una fotografía aislada sin que se cuento con el soporte técnico correspondiente al generador de obra que demuestre su dicho, por último y con respecto al concepto PER-IND-5, no se acepta el argumento vertido ya que es necesario comentar que en la inspección física llevada a cabo el día 28 de junio de 2023, fue considerada la ejecución del elemento de referencia, tanto en elementos correspondientes al sentido longitudinal como al transversal, tal y como quedo asentado en el acta circunstanciada correspondiente, es por tanto que una vez haciendo las consideraciones pertinentes se siguen manteniendo el pago en exceso correspondiente a las diferencias siguientes:

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario $	Cantidad Estimada	Cantidad Justificada ante la ASM	Diferencia en cantidad entre lo estimado y lo aclarado ante la ASM	Importe pagado en exceso $
GEN-1	Suministro e instalación de línea de alimentación hidráulica, a base de tubería de pvc hidráulico en diámetro de 1"; Incluye: tubería, codos, coples, equipo, herramientas y todo lo nesario para su correcta instalación. p.u.o.t.	ML	101.31	131.85	106.05+21.85=127.90	3.95	400.17
BAÑ-6	Suministro e instalación de salidas eléctricas en contacto 2 ventanas 110 volt ; Incluye: cable THW cal. 14 para fase, neutro y tierra, contacto aterrizado duplex con placa color blanco marca bticino. p.u.o.t.	PZA	862.77	3.00	0.00+1.00=1.00	2.00	1,725.54
PER-IND-4	Castillo ahogado en muro de block, Incluye varilla de 3/8", concreto de f'c=150 kg/cm2, anclaje de varilla en firme, colado, vidrado y todo lo necesario para su correcta instalacion.	ML	197.75	69.12	46.08	23.04	4,556.16
PER-IND-5	Suministro y colocación de monten de 3" x 1 1/2" cal 16 peso 1.99 kg/ml incluye soldadura, pintado en color blanco y todo lo necesario para su correcta instalación, ver detalle en planos. P.u.o.t.	ML	293.06	74.10	54.9	19.20	5,626.75
						SUMA	**12,308.62**
						SUMA (con I.V.A.)	**$ 14,278.00**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AO/M069/114/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Observación Preliminar número 07.

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de las obras, objeto de la fiscalización, se detectó la omisión en lo que respecta a la planeación, programación y presupuestación de las obras, lo anterior ya que en los expedientes técnicos unitarios solo se integra documentación correspondiente a la ejecución de las acciones consideradas dentro de la obra y sus correspondientes comprobaciones de gasto, sin embargo no se cuenta con la constancia de que previo al proceso de ejecución de la obra, se hayan llevado a cabo acciones y/o procedimientos correspondientes a una planeación, programación y presupuestación de las obras de referencia, con relación a lo siguiente:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Acuerdo			Omisión/Incumplimiento Derivado de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe		
1.	LP-DUOP-22/22	Acciones de Mantenimiento Vial.	----------	----------	----------	Planeación, programación y presupuestación de la obra	307,713
2.	LP-DUOP-23/22	Acciones de Bacheo Permanente.	----------	----------	----------	Planeación, programación y presupuestación de la obra	700,340
3.	LP-DUOP-24/22	Programa de Acciones de Tezontle	----------	----------	----------	Planeación, programación y presupuestación de la obra	199,520
TOTAL							**$ 1,207,573**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/388/2023 y DUOP/538/2023, de fechas 11 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, párrafo primero, fracción VI, 11, 13, párrafo segundo y tercero, y 14, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios; Artículo 9, párrafo primero, fracción I, numerales 1, 2, 3, 6, 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…..me permito adjuntar como anexo número 7, copia debidamente certificada por la Secretaria del Ayuntamiento y formato PDF de los documentos que integran el expediente técnico unitario de obra correspondiente a la Planeación, Programación y Presupuestación de las obras correspondientes a Acciones de Mantenimiento Vial, Acciones de Bacheo Permanente y Programa de Acciones de Tezontle….."*

Con relación a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, puede comentarse que la documentación presentada corresponde a documentación "tipo", por lo que no refiere a aspectos particulares de cada obra en cuanto como fue llevada a cabo su planeación, programación y presupuestación.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AO/M069/114/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8. Observación Preliminar número 08.

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de las obras, objeto de la fiscalización, se detectó que el Ayuntamiento de La Piedad ejecutó obras en la modalidad de Administración Directa, lo anterior sin que previamente se hubiera formalizado el acuerdo respectivo, así como el haber informado lo conducente a la Coordinación de Contraloría, a la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, y a la Auditoria Superior de Michoacán, con relación a lo siguiente:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Acuerdo			Omisión/Incumplimiento Derivado de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe		
1.	307,713	Acciones de Mantenimiento Vial.	----------	----------	----------	Formalización de Acuerdo para la ejecución de obra en la modalidad de Administración Directa	307,713.55
2.	700,340	Acciones de Bacheo Permanente.	----------	----------	----------	Formalización de Acuerdo para la ejecución de obra en la modalidad de Administración Directa	700,340.72

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.	199,520	Programa de Acciones de Tezontle	----------	----------	----------	Formalización de Acuerdo para la ejecución de obra en la modalidad de Administración Directa	199,520.00
TOTAL							**$ 1,207,573**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/388/2023 y DUOP/538/2023, de fechas 11 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Artículos 9, párrafo primero, fracción I, numeral 7, y 245 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…..me permito adjuntar como anexo número 8, copia debidamente certificada y formato PDF del documento que integra el acuerdo de ejecución de obra por administración para el ejercicio 2022, aprobado por las autoridades competentes…..."*

Con relación a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, puede comentarse que para todas las obras se presentan un documento único como justificación general de la capacidad técnica y económica para estar en posibilidades de ejecutar obras por Administración Directa, sin embargo dicha documentación no cumple con lo establecido al respecto en la normativa de referencia.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AO/M069/114/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9. Observación Preliminar número 09.

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de las obras, objeto de la fiscalización, se detectó que para la ejecución de las obras fue necesaria la adquisición de insumos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

materiales, adquisiciones que se hicieron de manera directa, sin que se presente la documentación correspondiente a los acuerdos previos, procedimientos de selección de proveedores y la formalización de su contratación, con relación a lo siguiente:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Acuerdo			Omisión/Incumplimiento Derivado de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe		
1.	307,713	Acciones de Mantenimiento Vial.	----------	----------	----------	Sustentos para el proceso de adquisición de insumos materiales	307,713
2.	700,340	Acciones de Bacheo Permanente.	----------	----------	----------	Sustentos para el proceso de adquisición de insumos materiales	700,340
3.	199,520	Programa de Acciones de Tezontle	----------	----------	----------	Sustentos para el proceso de adquisición de insumos materiales	199,520
TOTAL							**$ 1,207,573**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números **DUOP/388/2023** y **DUOP/538/2023**, de fechas 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés y 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, y 51, párrafos primero, fracción XIII y segundo, del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de La Piedad, Michoacán; Artículo 66, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 17, 18, 20, y 21, párrafo tercero, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, Para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…..me permito adjuntar como anexo número 9, documentación que sustenta el proceso de adquisición de los insumos materiales utilizados en obras de acciones permanentes …..”*

Con relación a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, puede comentarse que se hizo referencia al padrón de proveedores de insumos y de servicios autorizado por el Ayuntamiento así como los montos programados para ejercer en cada una de las obras y/o acciones, sin embargo no se aporta documentación respecto al procedimiento para la elección y contratación de cada uno de los proveedores involucrados en cada una de las obras de referencia.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AO/M069/114/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

10. Observación Preliminar número 10.

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de las obras, objeto de la fiscalización, se detectó incumplimiento en la correcta formulación de la bitácora de obra ya que la presentada, se compone solamente de 4 notas, una para los datos generales en donde sólo se menciona la localidad, otra para el registro de firmas, y dos notas más sin número, una que indica el inicio de la obra y otra el término, situación que al respecto, no se apega a lo establecido en la normativa de referencia, con relación a lo siguiente:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Contrato/Acuerdo			Omisión/Incumplimiento Derivado de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe		
1.	LP-DUOP-24/22	Programa de Acciones de Tezontle	----------	----------	----------	Correcta elaboración de bitácora de obra	199,520
TOTAL							**$ 199,520**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/388/2023 y DUOP/538/2023, de fechas 11 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, párrafo primero, fracción VIII, y 13, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Artículos 2, párrafo primero, fracción IX, 9, párrafo primero, fracción V, numeral 60, 122, 131, 132, 133, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…..me permito adjuntar como anexo número 10, documento*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

que sustenta el proceso y seguimiento de la obra durante su ejecución, con las notas correspondientes a la aplicación de cada una de las obras ejecutadas…..”

Con relación a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, puede comentarse que se presenta la bitácora completa, misma que reúne características adecuadas para el control de la obra

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 10.

11. Observación Preliminar número 11.

De la revisión al expediente técnico unitario de las obra, objeto de la fiscalización, se detectó que no se presenta constancia alguna de haber llevado a cabo pruebas de control de calidad de la obra, con relación a lo siguiente:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Acuerdo			Omisión/Incumplimiento Derivado de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe		
1.	LP-DUOP-22/22	Acciones de Mantenimiento Vial.	----------	----------	----------	Control de calidad de la obra	307,713
TOTAL							**$ 307,713**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/388/2023 y DUOP/538/2023, de fechas 11 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 13, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios; Artículo 9, párrafo primero, fracción V, numeral 67, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *“…..al tratarse de acciones aisladas de mantenimiento a las vías carreteras internas del municipio, se llevó a cabo la compra de diversos materiales e insumos según el tipo de mantenimiento aplicado; es decir, en caso de dar mantenimiento a base de concreto, se compró material tipo cemento, arena, grava, para la elaboración de la mezcla en campo; en caso de vías en condiciones de terracería, se llevó a cabo la compra de tezontle; por tanto, no existen las condiciones apropiadas y resulta improcedente la*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

aplicación de pruebas de calidad en este tipo de acciones aisladas para detener el deterioro general de una losa de concreto, es evidente que la superficie que representa, no se puede realizar una prueba de control de calidad…..”

Con relación a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, puede comentarse que se acepta lo referente a que losas de concreto hidráulico con dimensión menores, de acuerdo al tipo de obra que nos ocupa, la aplicación de pruebas de calidad puede considerarse poco factible.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 11.

12. Observación Preliminar número 12.

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de las obras, objeto de la fiscalización, se detectó que dentro del expediente técnico de obra, no se integraron las especificaciones de construcción y normas de calidad utilizadas para la ejecución del concepto correspondiente a bacheo superficial aislado, así mismo no se tiene evidencia de la aplicación del procedimiento constructivo y la normatividad emitida al respecto por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, situación que tiene como consecuencia la poca durabilidad de los trabajos ejecutados, así como en la falta de precisión a la hora de evaluar y cuantificar los mismos, con relación a lo siguiente:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Acuerdo			Omisión/Incumplimiento Derivado de:	Importe Ejercido al 31/Dic./2022 $
			Número	Fecha	Importe		
1.	LP-DUOP-23/22	Acciones de Bacheo Permanente.	----------	----------	----------	Especificaciones de construcción y Normas de calidad de la obra	700,340
TOTAL							**$ 700,340**

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/388/2023 y DUOP/538/2023, de fechas 11 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo primero, y 25, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios; Artículos 9, párrafo primero, fracción I, numeral 14, y 114, párrafo primero, fracciones, VIII, IX y XI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios; Norma N-CSV-CAR-2-02-003/16 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…..me permito adjuntar como anexo número 12, documento que sustenta las especificaciones constructivas que se llevan a cabo para las acciones de bacheo permanente …..."*

Con relación a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, puede comentarse que no es suficiente la descripción que se hace respecto al procedimiento constructivo aplicado por el Ayuntamiento, ya que la observación corresponde a la falta de apego a lo establecido por Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como Entidad Normativa.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AO/M069/114/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones mediante el oficio número DUOP/1025/2022 de fecha 5 de diciembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los recursos propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se pudieron constatar omisiones en el cumplimiento de la normativa con respecto a los procesos de planeación, adjudicación y ejecución de los trabajos llevados a cabo en las obras públicas.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx